



Poder Judicial de la Nación

Causa Nº 66864/13 - "SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS c/ COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DE LA CAPITAL FEDERAL s/ EJECUCION FISCAL".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013.

Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a conocer.

Téngase al presentante por parte, con el domicilio constituido y por denunciado el real.

Dado que el instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 604 C.P.C.C.N. y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 531, 542, 40 y 41 del citado código líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, con más la de ONCE MIL PESOS que se calcula provisionalmente para responder a intereses y costas acrecidas.

En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del plazo legal bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, así como el emplazamiento para que la deudora constituya en el mismo plazo el domicilio procesal, bajo apercibimiento de aplicar el art. 29 L.O. y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran embargados o afectados por prendas u otros gravámenes anteriores y, en su caso, denuncie nombre y domicilio del acreedor y radicación de la causa, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 44 y 45 inc. g del D.L. Nº 15348/46, Ley 12.982. NOTIFIQUESE (art. 46 L.O.).

Dése intervención al Ministerio Público.